NOTA DNCP/DNC/N° 00536 / 2019

Asunción, 15 de enero de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caaguazú.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Remodelación y Hermoseamiento Plaza Barrio IPVU y CONAVI" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. 337150 N° ID N° 355430

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante por que han remitido el CDP si el llamado es ad referéndum.-

2. Considerando que el proceso es llevado a cabo bajo la figura de "AD REFERENDUM", solicitamos a la Convocante la remisión de la autorización expresa por parte de la Junta Municipal. Esta solicitud se realiza a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 161 de la Ley 6258 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", que en su parte pertinente establece: *"...Para la publicación de las convocatorias, las convocantes deberán contar con la autorización expresa del Ministerio de Hacienda, **la Junta Municipal** o el Directorio según el caso, indicando que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 14 in fine de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS..."*

REITERAMOS:

3. Teniendo en cuenta la fecha de ingreso del expediente (18/12/2018) lo consignado en el PAC (**AD REFERENDUM 2018**) Recordamos a la convocante lo establecido en la **Circular DNCP N° 24/18** que reza: *"...los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal **2018**, independientemente a la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos:*

I) LLAMADOS
*a) Licitación Pública Internacional, hasta el **19 de octubre de 2018**;*
*b) Licitación Pública Nacional hasta el **09 de noviembre de 2018**;*
*c) Licitación por Concurso de Ofertas, hasta el **23 de noviembre de 2018**;*
*d) Contratación directa, Contratación por Excepción y Locaciones de Inmuebles, hasta el **27 de noviembre 2018;***

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Ibarra
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Luis Lencina
Enc. de Desp. Coordinación de Planificación
DNC - DNCP

III) *ADJUDICACIONES, CONVENCIONAL Y SBE*

*a) Adjudicaciones 1° etapa, hasta el día **12 de Diciembre de 2018**;*
*b) Reparos 1° etapa, hasta el **18 de diciembre de 2018***
*c) Contratos hasta el **21 de diciembre de 2018**;*
*d) Ampliaciones, reajustes, renovaciones de locaciones, contrataciones por excepción Decreto N° 5174/05 y procesos especiales, hasta **el 21 de diciembre de 2018"***

4. En el mapa remitido no se visualizan todos los lugares donde se ejecutaran la obra, al respecto se le recuerda a la convocante que se encuentra vigente la Resolución 2477/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE OBRAS A SER EJECUTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" **Para dar cumplimiento a esta disposición, la obra deberá aparecer en el Mapa Interactivo del portal público de la DNCP.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB